

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de Ex-pósitos.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

PESETAS.

Un mes.....	1
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 16.

Al publicarse en el *Boletín oficial extraordinario* de 17 del corriente, y ordinario del 19, los distritos electorales donde deben verificarse las elecciones para los Diputados provinciales que resultaron vacantes, se omitieron por error de imprenta los pueblos de Aldeanueva de Guadalajara, que corresponde al distrito de Horche, y el de Villaexcusa de Palositos, al distrito de Salmeron.

Lo que se rectifica y anuncia en el *Boletín* para conocimiento del público.

Guadalajara 22 de Agosto de 1878.

El Gobernador,
Cárlos de Ochoa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Habiéndose prevenido por la Direccion general de obras públicas, que el plan de carreteras y puentes que se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 18, correspondiente al día 11 de Febrero último, se autorice por el Jefe facultativo de obras de la misma D. Vicente Jimenez de Tejada, y conforme esta Comision provincial, asociada de los señores Diputados residentes en la capital, con lo propuesto por dicho facultativo, sobre la conveniencia de que el referido plan se amplie segun el proyecto presentado, para que todos los partidos judiciales se hallen convenientemente atendidos en la habilitacion de vías de comunicacion, la Comision, y señores Diputados asociados concurrentes á la sesion del 5 del actual, acordaron aceptar el susodicho proyecto, a reserva de someter este punto oportu-

namente á la deliberacion de la Exema. Diputacion provincial, publicándose á continuacion el proyecto, con el fin de que los Ayuntamientos y particulares que se crean interesados, expongan á este Cuerpo provincial las observaciones que tuvieren por conveniente acerca de las carreteras modificadas y aumentadas al plan primitivo antes citado, en el plazo de treinta dias, contados desde la fecha en que se inserte el presente acuerdo en el periódico oficial de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el art. 29 del reglamento dictado para la ejecucion de la ley de carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Guadalajara 13 de Agosto de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—Miguel Ruiz y Torrent, Secretario.

CARRETERAS.

De Marchamalo (carretera de Guadalajara á dicho pueblo) al confin de la provincia de Madrid, por Fuentelahiguera.

De Guadalajara á Pioz, por Chiloeches y el Pozo de Guadalajara.

De Durón á Atienza, por Brihuega, Jadraque y Hiendelaencina.

De Cogolludo á Torrelaguna, por Aleas y Torrebeña.

De Cogolludo (carretera de Cogolludo á Hiendelaencina) á Galve.

De Tamajon á Peñalva de la Sierra.

De Galve á Miedes, por los Condemios.

De la Torre del Burgo ó Torrecilla á Torija.

De Azuqueca (carretera de Madrid á Zaragoza) á Quer.

De Cifuentes al puente de San Pedro, carretera de Alcocer á Molina.

De Alcolea del Pinar á Huertahernando.

De Maranchon (carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona) al confin de la provincia de Soria.

De Mazarete al confin de la provincia de Zaragoza

De Molina al confin de la provincia de Teruel, por Megina y Checa.

De Villanueva de Alcoron al límite de la provincia de Teruel por Megina y Alustante.

**COMISION PERMANENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.**

La Comision permanente de la excelentísima Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas.	Cent.
Racion de pan de 0'70 kilogramos.....	»	24
Id. de carne de 0'50 kilogramos.....	»	58
Id. de vino de 50 centilitros.....	»	11
Id. de cebada de 3'95 kilogramos, equivalente á 6 cuartillos ó sean 6,9375 litros.....	»	65
Id. ordinaria de paja de 6 kilogramos...	»	22
Litro de aceite.....	1	09
Kilogramo de carbon.....	»	08
Id. de leña.....	»	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Agosto de 1878.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

**ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

El Sr. Delegado del Banco de España para el servicio de la recaudacion de contribuciones, me remite el siguiente anuncio, cumpliendo lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion reformada de 3 de Diciembre de 1869, para su insercion en el *Boletín oficial*.

«DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.—El próximo 2 de Setiembre dará principio la cobranza en esta provincia de las cuotas de contribuciones por territorial é industrial, atrasos, empréstito, y del primer trimestre del corriente año de 1878-1879; y á fin de que por ningun contribuyente se alegue de ignorancia, se inserta á continuacion la relacion de los dias en que estará abierta la recaudacion en cada localidad, de acuerdo con el personal y de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Instruccion de procedimientos, debiendo tener presente los contribuyentes que, por ningun motivo deben de dejar de recoger y conservar los recibos que satisfagan, para evitarse desagradables consecuencias; pues el recibo de talon es el único medio de justificar su solvencia, en cuanto á contribuciones.

Guadalajara 22 de Agosto de 1878.—El Delegado, Emilio J. Sigüenza.

NOMBRE de los cobradores.	PUEBLOS.	Dias en que estará abierta la cobranza en cada localidad.
------------------------------	----------	---

Distrito de Brihuega.

Don Eustaquio Ruiz.....	Brihuega.....	2 al 10 de Setiembre.
----------------------------	---------------	-----------------------

D. Antonio Lopez Arteaga.....	Muduex..... Valfermoso de las Monjas..... Valdearenas..... Hita.....	5, 6 y 7. 8 y 9. 10, 11 y 12. 13, 14 y 15.
D. Manuel García Muñoz.....	Trijueque..... Torre del Vulgo..... Padilla de Hita..... Casas de San Galindo... Miralrio.....	5, 6 y 7. 8 y 9. 10. 11 y 12. 13, 14 y 15.
D. Angel Castel- bon.....	Castilmimbres..... Pajares..... Solaniillos..... Olmeda del Extremo..... Barriopedro..... Valderrebollo..... Masegoso..... Villaviciosa.....	5 y 6. 7 y 8. 9 y 10. 11. 12. 13. 14 y 15. 16.
D. Manuel Mal- donado.....	Valdegrudas..... Atanzon..... Caspueñas..... Valdeavellano..... Tomellosa..... Archilla..... Romancos.....	5. 6 y 7. 8 y 9. 10 y 11. 12 y 13. 14. 15, 16 y 17.
D. José de Paz..	Pareja..... Alique..... Chillaron del Rey..... Olivar (El)..... Budia.....	5, 6 y 7. 8. 9 y 10. 11 y 12. 13, 14 y 15.
El Agente del par- tido ó persona que se designe.	Balconete..... Valfermoso de Tajuña... Irueste..... Yélamos de Abajo..... Yélamos de Arriba..... San Andrés del Rey....	5 y 6. 7 y 8. 9. 10 y 11. 12 y 13. 14.
D. Miguel Gon- zalez.....	Rebollosa de Hita..... Cañizar..... Torija..... Fuentes..... Valdesaz.....	5 y 6. 7, 8 y 9. 10, 11 y 12. 13 y 14. 15 y 16.
D. Mamerto Apa- ricio.....	Ledanca..... Gajanejos..... Yela..... Hontanares..... Utande.....	5, 6 y 7. 8 y 9. 10. 11. 12 y 13.
Camilo de Agus- tin.....	Heras..... Taragudo..... Alarilla..... Valdeancheta..... Copernal.....	5 y 6. 7. 8, 9 y 10. 11 y 12. 13.
D. Juan Antonio Blanco.....	Hontanillas..... Torronteras..... Villaexcusa..... Escamilla..... Peralveche..... Castilforte..... Salmeron..... Millana..... Casasana.....	5. 6. 7. 8 y 9. 10 y 11. 12 y 13. 14, 15 y 16. 18 y 19. 20 y 21.
Distrito de Cifuentes.		
D. Pedro More- no Tamayo....	Cifuentes.....	2 al 6.
D. Domingo Ar- royo.....	Valtablado del Rio..... Armallones..... Huertapelayo..... Zaorejas..... Villanueva de Alcoron... Recuenco..... Arbeteta..... Morillejo.....	5. 6. 7. 8 y 9. 10 y 11. 12 y 13. 14 y 15. 16 y 17.

D. Gregorio Murciano.....	Huetos.....	5 y 6.
	Carrascosa de Tajo.....	7 y 8.
	Ocentejo.....	9.
	Canales del Ducado.....	10.
	Esplegares.....	11 y 12.
	Sacécórbo.....	13 y 14.
Canredondo.....	15 y 16.	

D. Cándido Pardo	Abanades.....	5.
	Renales.....	6.
	Torre Cuadrada de Valles..	7.
	Sotillo.....	8.
	Inviernas.....	9 y 10.
	Alaminos.....	11.
Cogollor.....	12.	
Torre Cuadrada.....	13.	
Val de San García.....	14.	

D. Emilio Morano y Sanz, interinamente.....	Azañon.....	5.
	Viana de Mondejar.....	6.
	Puerta.....	7.
	Cereceda.....	8.
	Mantiel.....	9 y 10.
	Duron.....	11, 12 y 13.
Valdelagua.....	14.	
Gualda.....	15 y 16.	

D. Manuel de la Higuera.....	Henche.....	5.
	Trillo.....	6 y 7.
	Gárgoles de Abajo.....	8 y 9.
	Gárgoles de Arriba.....	10.
	Ruguilla.....	11 y 12.
Sotoca.....	13.	

D. Victor Andino	Huertahernando.....	5.
	Rivarredonda.....	6.
	Riva de Saelices.....	7.
	Saelices.....	8.
	Villarejo de Medina.....	9 y 10.
	Padilla del Ducado.....	11.
Hortezuela de Ocen.....	12.	
Sotodosos.....	13.	

Distrito de Cogolludo.

D. José Olivera...	Cogolludo.....	4, 5, 6 y 7.
	Membrillera.....	8, 9 y 10.
	San Andrés del Congosto	11 y 12.
	Veguillas.....	13.
	Monasterio.....	14.
	Jocar.....	15.
Arbancon.....	16 y 17.	

El agente del partido.....	Hiendelaencina.....	6, 7 y 8.
	Zarzueta.....	9.
	Congostrina.....	10.
	Villares.....	11.
	Robledo.....	12.
	Pálmaces.....	13 y 14.
	Bodera.....	15.
	Rebollosa de Jadraque...	16.
Angon.....	17 y 18.	

D. Francisco Alcalde.....	Carrascosa de Henores...	5.
	Espinosa de Henares.....	6 y 7.
	Cerezo.....	8 y 9.
	Torrebeleña.....	10.
	Montarrón.....	11, 12 y 13.
	Fuencemillán.....	14.
Aleas.....	15 y 16.	

D. Eugenio Cuadrado.....	Cendejas de la Torre.....	5 y 6.
	Cendejas del Medio.....	7 y 8.
	Negredo.....	9.
	Torremocha de Jadraque.	10 y 11.
	Pinilla.....	12.
	Toba (La).....	13 y 14.
Alcorlo.....	15.	
Medranda.....	16.	

D. Ildefonso Delgado.....	Jadraque.....	5, 6 y 7.
	Argecilla.....	8 y 9.
	Bujaloro.....	10 y 11.
	Jirueque.....	12 y 13.
	Castilblanco.....	14.
	Villanueva.....	15.

D. Jacinto Utande.....	Campisábalos.....	5 y 6.
	Villacadima.....	7.
	Cantalojas.....	8 y 9.
	Galve.....	10 y 11.
	Huerce.....	12.
	Valverde.....	13.
Condemios de Arriba.....	14.	
Condemios de Abajo.....	15.	

D. Canuto Cuevas.....	Semillas.....	5.
	Arroyo de Fraguas.....	6.
	Bustares.....	7 y 8.
	Ordial.....	9.
	Aldeanueva.....	10.
	Robredarcas.....	11.
Navas.....	12.	
Gascuña.....	13 y 14.	
Palancares.....	15.	

D. Juan Castells.	Majaelrayo.....	5 y 6.
	Peñalva.....	7.
	Bocigano.....	8.
	Cardoso.....	9.
	Colmenar de la Sierra...	10 y 11.
	Campillo de Ranas.....	12, 13 y 14.
Vado.....	15.	
Tamajón.....	16, 17 y 18.	
Almiruete.....	19.	
Muriel.....	20.	

D. Eustaquio Prieto.....	Retiendas.....	5 y 6.
	Valdesotos.....	7.
	Tortuero.....	8.
	Alpedrete de la Sierra...	9.
	Valdepeñas de la Sierra..	10 y 11.
	Puebla de Valles.....	12 y 13.
Puebla de Beleña.....	14.	
Beleña.....	15.	
Mierla (La).....	16.	

Distrito de Molina.

D. Pablo Marti-nez.....	Molina.....	4 al 10.
	Castilnuevo.....	11.
	Anchuela del Pedregal...	12.
	Terraza.....	13.
	Aragoncillo.....	14.
	Canales de Molina.....	15.
Herrería.....	16.	
Rillo.....	17.	

D. José Moreno..	Castellar.....	4.
	Morenilla.....	5.
	Hombrados.....	6.
	Pobo.....	7 y 8.
	Setiles.....	9 y 10.
	Tordellego.....	11.
Anchuela del Pedregal...	12.	
Pradosredondos.....	13 y 14.	

El agente del partido.....	Motos.....	4.
	Alustante.....	5, 6 y 7.
	Tordesilos.....	8 y 9.
	Orea.....	10.
	Checa.....	11 y 12.
	Chequilla.....	13.
Alcoroches.....	14.	
Piqueras.....	15.	
Adoves.....	16.	

D. Santiago Bayo	Ablanque.....	4.
	Olmeda de Cobeta.....	5.
	Villar de Cobeta.....	6.
	Cobeta.....	7.
	Torremocha del Pinar...	8.
	Corduente.....	9.

D. Benito Benavides.....	Taravilla.....	4.
	Peñalen.....	5.
	Poveda de la Sierra.....	6 y 7.
	Peralejos.....	8 y 9.
	Megina.....	10.
	Traid.....	11 y 12.
Pinilla de Molina.....	13.	
Terzaga.....	14.	

D. Gregorio Urbano Hernandez..	Lebranon.....	4 y 5.	
	Baños.....	6.	
	Valhermoso.....	7.	
	Tierzo.....	8.	
	Torremochuela.....	9.	
D. Hipólito Sanz.	Torre Cuadrada.....	10.	
	Amayas.....	4.	
	Labros.....	5.	
	Hinojosa.....	6.	
	Concha.....	7 y 8.	
	Anchuela del Campo.....	9.	
	Establés.....	10 y 11.	
	Milmarcos.....	13 y 14.	
	Fuentsaz.....	15.	
	Mochales.....	16.	
D. Lázaro Ibañez.	Algar.....	17.	
	Villel de Mesa.....	18.	
	Cubillejo del Sitio.....	4.	
	Cubillejo de la Sierra.....	5 y 6.	
	Campillo de Dueñas.....	7 y 8.	
	Yunta (La).....	9 y 10.	
	Embid.....	11.	
	Tortuera.....	12.	
	Tartanedo.....	13 y 14.	
	Torrubia.....	15.	
D. Pedro German Hergueta.....	Pardos.....	16.	
	Rueda.....	17.	
	Cillas.....	18.	
	Luzon.....	4 y 5.	
	Maranchon.....	6 y 7.	
	Codes.....	8.	
	Balbacil.....	9.	
	Clares.....	10.	
	Turmiel.....	11 y 12.	
	Mazarete.....	13.	
Distrito de Pastrana.	Anquela.....	14.	
	Selas.....	15.	
	D. Ubaldo Garcia	Pastrana.....	2 al 6.
	D. Venancio Segovia.....	Escariche.....	5 y 6.
		Renera.....	7, 8 y 9.
		Yebra.....	10, 11 y 12.
	El agente del partido ó persona que se designe.	Hueva.....	13 y 14.
		Alocen.....	8.
		Berninches.....	9 y 10.
		Alóndiga.....	11 y 12.
D. José Arenas..	Auñon.....	13, 14 y 15.	
	Fuente Novilla.....	5 y 6.	
	El Pozo de Almoguera.....	7 y 8.	
D. Bernabé Banchiller.....	Mondejar.....	9 al 13.	
	Peñalver.....	5 y 6.	
	Moratilla.....	7 y 8.	
D. Casimiro Rodriguez.....	Fuente la Encina.....	9, 10 y 11.	
	Valdeconcha.....	12 y 13.	
	Pioz.....	5 y 6.	
	Loranca.....	7, 8 y 9.	
D. Valentin Sanchez.....	Aranzueque.....	10 y 11.	
	Hontova.....	12 y 13.	
	Escopete.....	14.	
	Poyos.....	5 y 6.	
D. Nicomedes Gimenez.....	Sacedon.....	7, 8, 9 y 10.	
	Córcoles.....	11 y 12.	
	Alcocer.....	13, 14, 15 y 16.	
	Illana.....	5, 6 y 7.	
D. Vicente Arenas.....	Almonacid.....	8, 9, 10 y 11.	
	Sayaton.....	12 y 13.	
	Zorita de los Canes.....	14.	
	Albalate de Zorita.....	15, 16 y 17.	
D. Juan Cabellos.	Drievés.....	5, 6 y 7.	
	Mazuecos.....	8 y 9.	
	Albares.....	10, 11 y 12.	
	Almoguera.....	13, 14, 15 y 16.	

Juan Garcia Carmona.....	Armuña.....	5 y 6.
	Fuente Viejo.....	7.
	Romanones.....	8.
	Tendilla.....	9, 10 y 11.

Distrito de Sigüenza.

D. Ventura Albarsanz.....	Sigüenza.....	2 al 10.
	Villaseca de Henares.....	5, 6 y 7.
D. Tomás Martinez.....	Vianilla de Jadraque.....	8.
	Huérmece.....	9.
	Santiuste.....	10.
	Atance.....	11.
	Pelegrina.....	12 y 13.
D. Frutos Fernandez.....	Córtes.....	5.
	Tortonda.....	6.
	Laranueva.....	7.
	Navalpotro.....	8.
	Fuensaviñan.....	9.
	Torresaviñan.....	10.
	Torremocha del Campo.....	11.
D. Bartolomé Villaverde.....	Luzaga.....	12 y 13.
	Villaverde del Ducado.....	14.
	Almadrones.....	5 y 6.
	Mirabueno.....	7 y 8.
	Algora.....	9 y 10.
	Mandayona.....	11 y 12.
	Castejon de Henares.....	14 y 15.
D. Miguel Perez.	Baides.....	16.
	Moratilla de Henares.....	17.
	Alcuneza.....	5.
	Alboreca.....	6.
	Guijosa.....	7.
	Pozancos.....	9.
	Horna.....	10 y 11.
D. Marcelino Ibañez.....	Olmedillas.....	12 y 13.
	Torrevaldealmendras.....	15.
	Anguita.....	5, 6, 7 y 8.
	Aguilar de Anguita.....	9.
	Garbajosa.....	10.
D. Joaquin Ramo	Alcolea del Pinar.....	11 y 12.
	Sauca.....	14 y 15.
	Bujarrabal.....	16.
	Riofrio.....	5.
	Imon.....	6, 7 y 8.
D. Pablo Arias..	Villacorza.....	9 y 10.
	Riosalido.....	11 y 12.
	Olmeda de Jadraque.....	14 y 15.
	Palazuelos.....	16 y 17.
	Carabias.....	18.
D. Francisco de P. Beato.....	Madrigal.....	5.
	Cincovillas.....	6.
	Pradena de Atienza.....	8.
	Miñosa (La).....	9.
	Alpedroches.....	10.
D. Juan Cabellos.	Atienza.....	11 al 15.
	Alcolea de las Peñas.....	5.
	Tordelrábano.....	6.
	Paredes.....	7 y 8.
	Cercadillo.....	10.
D. Juan Cabellos.	Riva de Santiuste.....	12.
	Valdelcubo.....	13.
	Sienes.....	14.
	Romanillos de Atienza.....	5 y 6.
	Bañuelos.....	7 y 8.
D. Juan Cabellos.	Ujados.....	10.
	Miedes.....	11 y 12.
	Somolinos.....	14.
	Higes.....	15.
	Albendiego.....	16 y 17.

Distrito de Guadalajara

D. Miguel Cano-	Lupiana.....	1 y 2.
	Valdarachas.....	3.
	Yebes.....	4.
	Horche.....	6 al 11.
D. Juan Fernan-	Ciruelas.....	1, 2 y 3.
	Tórtola.....	4 y 5.
	Centenera.....	6 y 7.
	Aldeanueva de Guadala-	8 y 9.
	jara.....	10.
D. Mariano Moya.	Pozo de Guadalajara.....	1 y 2.
	Chiloeches.....	3, 4, 5 y 6.
	Iriepal.....	7 y 8.
	Taracena.....	9 y 10.
D. Máximo Cal-	Valdenuño Fernandez....	1.
	Mesones.....	2.
	Uceda.....	3 y 4.
	Cubillo.....	5 y 6.
	Casa de Uceda.....	7 y 8.
	Matarrubia.....	9.
	Villaseca de Uceda.....	11.
	Viñuelas.....	12 y 13.
	Fuentelahiguera.....	14 y 15.
D. Eugenio Her-	Azuqueca.....	1 y 2.
	Villanueva de la Torre... 3.	
	Quer.....	4.
	Alovera.....	5 y 6.
	Torrejon del Rey.....	9 y 10.
	Valdeaveruelo.....	11.
	Cabanillas.....	12 y 13.
Marchamalo.....	14, 15, 16 y 17	
D. Anselmo Atan-	Robledillo de Mohernando	1 y 2.
	Mohernando.....	3 y 4.
	Humanes.....	5, 6 y 7.
	Malaguilla.....	8.
D. Félix Dorado.	Málaga.....	9 y 10.
	Yunquera.....	1 y 2.
	Fontanar.....	3.
	Casar de Talamanca.....	5 y 6.
	Galápagos.....	7.
D. José Montano.	Usanos.....	9 y 10.
	Guadalajara.....	1 al 10.

Guadalajara 22 de Agosto de 1878.—El Delegado, Emilio J. Sigüenza.

Lo que he creído de mi deber hacer público por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes en general, y prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que de acuerdo con el personal de recaudacion, designen el local donde deberá tener lugar la cobranza en los dias señalados; así como que presten su eficaz auxilio á la recaudacion, empleando todos los medios que su celo les sugiera, en bien de tan importante servicio, debiendo aconsejar á los contribuyentes no demoren el pago de sus respectivas cuotas, para que no se les irroguen gravísimos perjuicios por ignorancia de la Ley, al tener que aplicárseles en otro caso, y con toda severidad, los procedimientos de la Instruccion de apremios.

Guadalajara 22 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

Seccion de Intervencion.—Clases pasivas.

Desde el dia 24 del actual al 31 inclusive, queda

abierto el pago á las clases referidas, por la mensualidad del mes de Julio próximo pasado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, á fin de que se presenten á su cobro.

Guadalajara 20 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Federico de Ardanáz.

PRESIDENCIA DE LA COMISION DE EVALUACION
DE
GUADALAJARA.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 16 del actual, me comunica la siguiente circular:

«Autorizada esta Direccion general por el art. 15 del reglamento de amillaramientos de 19 de Setiembre de 1876 y por el 4.º del Real decreto de 5 del corriente sobre establecimiento de la Seccion central y Comisiones de estadística, para el nombramiento de peritos facultativos que han de prestar sus servicios cerca de dicha Seccion central y Comisiones provinciales, ha creído necesario por ahora, y mientras se publican las correspondientes disposiciones, y especialmente el reglamento de que trata el artículo 7.º del precitado Real decreto, determinar las condiciones que deben tener las personas que deseen optar al desempeño de estos destinos, bajo las reglas siguientes:

1.ª Los interesados presentarán ó remitirán sus solicitudes á la Direccion general de Contribuciones, expresando en ella su edad, naturaleza y actual residencia, destino ú ocupacion que hoy tienen y el que desean obtener de peritos de riqueza rústica ó urbana.

2.ª Manifestarán en las solicitudes la clase de título ó títulos académicos que tienen, su fecha y academia, universidad ó corporacion de que proceda.

3.ª Tambien manifestarán ó acompañarán á las solicitudes sus respectivas hojas de servicios cuando hayan prestado algunos en los Ministerios, Direcciones generales ú otra clase de oficinas de la Administracion pública.

4.ª Cuando solo se hayan dedicado al ejercicio de su profesion en trabajos y operaciones particulares, expresarán la clase de estos, expresando los de mayor importancia, y los que se refieran á términos jurisdiccionales con levantamiento de planos parcelarios y otras obras de gran consideracion.

5.ª El nombramiento de peritos de riqueza rústica recaerá por ahora y provisionalmente en individuos que pertenezcan á las clases siguientes: Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas, Agrimensores que reunan la condicion de agrónomos ó tasadores de tierras.

El de los de riqueza urbana, provisionalmente tambien, en Arquitectos ó Maestros de obras.

6.ª Dentro de dichas clases tendrán preferencia, así para el nombramiento como para los ascensos

sucesivos, los que cuenten con mayores servicios al Estado, los de reconocida aptitud y laboriosidad, los que justifiquen haber practicado evaluaciones de riqueza generales ó parciales con levantamiento de planos parcelarios, los autores de obras científicas y prácticas de agricultura, de Administración ó de economía política.

7.^a La Direccion removerá á los peritos trasladándoles de una á otra provincia y de uno á otro pueblo, cuando las necesidades del servicio lo demanden.

8.^a Los peritos que se hallen al servicio inmediato de la Seccion central, serán tambien encargados de los trabajos particulares de su instituto en otros pueblos y provincias, siempre que la Direccion general lo considere necesario, ya para adquirir noticias y datos estadísticos, ya para realizar comprobaciones sobre el terreno ó ya para dirimir contiendas que puedan existir en los asuntos de más importancia sometidos á las Comisiones especiales de estadística.»

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para conocimiento y gobierno de todas las personas que se crean en el caso de solicitar los destinos de que se trata.

Guadalajara 20 de Agosto de 1878.—Manuel María Monsegur.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cendejas del Medio y su agregado Cendejas del Padrastro.

Habiendo espirado el plazo señalado para la admision de solicitudes á la vacante de la Secretaría municipal de este Ayuntamiento y Sacristía con órgano, se han presentado en tiempo oportuno y con los documentos necesarios, las de los sugetos siguientes:

D. Blás Daza Villaverde, Maestro de niños y Secretario del Ayuntamiento de Barriopedro.

D. Feliciano Laguna y Perez, Secretario que fué del Ayuntamiento de la villa de Saelices y hoy vecino de Brihuega.

D. Juan Francisco Sanz y García, natural de Tor-desilos, profesor de instruccion primaria elemental y Secretario del Juzgado municipal del mismo.

D. Manuel Utande Alonso, natural de Torrecilla del Ducado y Maestro elemental de primera enseñanza.

En su virtud, el Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia 18 del actual, ha tenido á bien nombrar por unanimidad para desempeñar dichos cargos al expresado D. Manuel Utande Alonso.

Lo que se anuncia al público para que puedan reclamar contra la aptitud del agraciado en el tér-

mino de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Cendejas del Medio 19 de Agosto de 1878.—Juan Gonzalo.—El Secretario interino, Fulgencio de Francisco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pradosredondos.

Por Juan Francisco Remiro, vecino de este pueblo, se me da parte de que su nieto Valentin Arenas Remiro, de 12 años de edad, desapareció de la casa paterna sobre el 8 ó el 10 de Julio próximo pasado, sin que se sepa su paradero, sólo se presume que estará sirviendo en algun pueblo de esta provincia.

En su consecuencia, ruego á las autoridades se sirvan indagar si existe en su jurisdiccion, y en caso afirmativo, lo comuniquen á esta Alcaldía para que pasen los interesados á por él.

Pradosredondos 18 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Fermin Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Atienza.

La renombrada fèria del Santísimo Cristo de Atienza, partido del mismo nombre, en la provincia de Guadalajara, tendrá lugar en los dias 14 al 21 de Setiembre próximo venidero, como es costumbre. En este año están tambien como en el anterior exceptuados de pago y por puesto, los ganados vacuno, mular, caballar y asnal.

Los consumos se hallan subastados á venta libre, pudiéndola hacer de todas las especies todos los que gusten, previo el pago de los derechos correspondientes en la Administracion.

La víspera por la noche y durante los dias de fèria habrá solemnes funciones religiosas, y del 14 al 16 una buena corrida de novillos, libre de entrada.

Está la poblacion surtida de abundantísimas y buenas aguas potables, con sobrante de ellas y abrevaderos en su centro. Los concurrentes hallarán todas las comodidades y economías que deseen aceptar.

Se anuncia por medio del presente, para conocimiento del público.

Atienza 21 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Antonio Asenjo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hontova.

Habiéndose ausentado de esta villa [D. Juan Aguilar, vecino de Guadalajara, el que se hallaba verificando la cobranza de los atrasos en provinciales, municipales y consumos de los años de 1870 á 1876, ámbos inclusives, ha sido destituido de dicho cargo, en acuerdo de los Señores que le nombraron, verificado en este dia, y por los mismos, se le re-

quiere, para que en término de diez dias se presente en este pueblo á rendir cuentas de las cantidades que por dichos conceptos ha recaudado, en la inteligencia, que de no verificarlo en el tiempo que se le previene, se tomarán otras medidas más enérgicas.

Hontova 20 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Manuel Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Horche.

El Ayuntamiento que presido, previa la vènia del Sr. Gobernador civil, se ha servido acordar que para la eleccion de Diputados provinciales que tendrá lugar en los dias 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo, se divida este término municipal en un solo colegio y única seccion, que lo será la Casa Consistorial sala de sesiones, donde los electores podrán emitir libremente su sufragio.

Horche 20 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Juan Antonio Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Milmarcos.

Se halla vacante la plaza de barbero y cirujía menor de esta villa, por defuncion del que la desempeñaba; cuya dotacion consiste en una media de trigo comun de iguales voluntarias por cada uno de los vecinos igualados; debiendo advertir, que esta villa se compone de 250 vecinos, y en ella se celebra una feria anual y un mercado semanal.

Los que deseen solicitar dicha plaza, pueden dirigirse al Presidente de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Milmarcos 18 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Andrés Escolano.—P. S. M.—Indalecio Aguado, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torija.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion del dia 19 del corriente, se ha servido acordar que para la eleccion de Diputados provinciales que se ha de verificar en los dias 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo, se divida este término municipal, en un solo colegio y única seccion; señalándose al efecto la Casa Consistorial de esta villa, donde los electores todos pueden concurrir libremente á emitir sus sufragios.

Torija 21 de Agosto de 1878.—El Alcalde Presidente, Benigno Carrasco.—P. S. M.—Tomás Gil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Atanzon.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado que para que tenga lugar la eleccion de Diputados provinciales que se ha de verificar en los dias 9, 10, 11 y 12 de Setiembre próximo venidero, conste este término municipal de un solo colegio y única seccion, y al efecto se señala la Casa Consistorial de esta villa, donde los electores pueden libremente emitir sus sufragios.

Atanzon 20 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Saturnino Caspueñas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tórtola.

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, el reparto individual de consumos y cereales del presente año económico de 1878 á 79, para que todo contribuyente se entere de la cuota que le ha correspondido, y pueda hacer la reclamacion que sea justa, pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Tórtola 19 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Matías Verguizas.—Manuel Ruiz Garcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Anguita y agregado Iniestola.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion celebrada en este dia, ha acordado que para la eleccion de un Diputado provincial, que se ha de verificar en este distrito en los dias 9, 10, 11 y 12 del próximo mes de Setiembre, se divida este término en un solo colegio y única seccion, señalándose para ello la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 8, donde los electores de la localidad y del agregado, pueden emitir libremente sus sufragios.

Anguita 21 de Agosto de 1878.—El Alcalde, José Serrano.—Nemesio Garrido, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

TESTAMENTARIA DE PETRA HIDALGO.

Tienen derecho á una manda de 300 reales todos los primos carnales de Petra Hidalgo, natural de Fuencemillan, que falleció el 19 de Junio; hija legítima de Romualdo Hidalgo, natural de dicho pueblo, y de Brígida Cerrada, natural de Zarzuela de las Ollas. Tambien tienen derecho á otra manda de 200 reales, todos los que sean hijos de pila de la susodicha Petra.

Los que se crean con derecho á ello, se presentarán al que suscribe, en el término de un mes, para dar curso á la testamentaria.

Fuencemillan 21 de Agosto de 1878.—El testamento, Leon Leal.

IMPRESA PROVINCIAL.

En esta imprenta y en la librería de D.^a Amalia Ruiz, San Gil núm. 4, se hallan de venta los impresos para la elección de Diputados provinciales, como son: Listas de votantes, Actas de la elección de mesa, primero, segundo y tercer día, y resúmenes del resultado de la elección.

Todo se remite por el correo, haciendo el pedido al Administrador de la imprenta por medio de oficio con la firma del Alcalde y sello de la Alcaldía.

Igualmente se remite toda clase de documentos de Contabilidad, Pósitos, consumos, industrial, papeletas de apremio, etc., etc.

BIBLIOTECA DE LA CONTABILIDAD.

ARANCEL PERMANENTE Y GENERAL DEL TANTO POR CIENTO SEGUN EL SISTEMA DECIMAL-OFICIAL.

EDITORES-PROPIETARIOS,

Emilio Oliver y Compañía, de Barcelona.

El Arancel permanente y general del tanto por ciento, no es; ni debe ser, un trabajo literario ni científico; es simplemente un gran tratado de números práctico, mecánico, y en este concepto hasta pudiera decirse que, mas bien que un libro, es una preciosa máquina, máquina de hacer cuentas con tanta exactitud y precisión como facilidad y rapidez.

Nosotros creemos prestar un gran servicio al público en general con esta obra, y en particular á los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Administraciones económicas, á las Delegaciones y Agentes de partido, que intervienen en derramas, contribuciones, impuestos, fijación de cupos, recargos, apremios y otras funciones análogas; á los establecimientos de crédito y mercantiles; á los banqueros, rentistas, bolsistas y recaudadores; á los Montes de Piedad, cajas de ahorros y de descuentos, prestamistas, administradores y propietarios; á los curiales, habilitados de clases activas y pasivas, y en fin, á todos los que deseen saber pronto y bien, en el movimiento y gestiones de sus negocios, lo que han ganado, perdido ó distribuido, desde el tipo más ínfimo hasta el más elevado en las combinaciones corrientes.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

El Arancel permanente y general del tanto por ciento,

terminará repartida la tabla del 25 por 100 en la sección de enteros.

Mensualmente se repartirá, cuando menos un cuaderno de 5 entregas, siendo estas de 8 páginas ó sea en junto 40 páginas.

El precio de cada entrega de 8 páginas, será el de 4 reales vellon en cada entrega.

Cada suscriptor tendrá opción á un anuncio gratis, inserto en las dos primeras planas de todas las cubiertas de los cuadernos, cuyo anuncio no podrá exceder de las dimensiones de los cuadros al efecto señalados en las mismas. Los que se suscriban por dos ó más ejemplares, podrán ocupar con su anuncio ó anuncios, tantos espacios como ejemplares. Esta empresa editorial se obliga á ampliar el Boletín de anuncios, añadiendo á los cuadernos tantas hojas anunciadoras como sean menester, en el caso en que los anuncios de los suscriptores excedan del número de encasillados que pueden tener cabida en las dos primeras planas de las cubiertas de los cuadernos.

Se regalará además á los suscriptores, unas extensas y utilísimas referencias legislativas, administrativas y comerciales, que irán insertas en las dos planas finales de las cubiertas de cada cuaderno; inauguramos la sección legislativa con la vigente ley de presupuestos generales del Estado, por considerarla de interés general. Oportunamente repartiremos la anteportada y la portada correspondiente á esta sección.

Se admiten suscripciones.

En Madrid: D. Juan Ullé, Fomento, 36, 2.^o—En Barcelona: Sres. Emilio Oliver y Compañía, Plaza de la Universidad, 7, bajos.—Y en todos los centros y librerías de España.

LA BURSÁTIL.

MADRID. RELATORES. 26. PRINCIPAL DERECHA.

Compra al contado y á los más altos precios de Valores del Empréstito de 175 millones: los Recibos al 28: 9 décimos y residuos al 31 y títulos completos al 34 por 100; de Doses, dados en pago al clero, de 29 al 31 $\frac{1}{2}$, y Treses; Personal, Ferro-carriles; Caja de Depósitos y del Banco de España; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Bonos del Tesoro y Recibos de la Requisa de caballos.

Préstamos sobre valores al 6 por 100 anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de La Bursátil y los valores se remitirán en certificado para reembolsar su importe á los interesados segun las instrucciones que reciba.

Representante en Guadalajara, D. Roque Martínez, calle de Alfonso López de Haro, núm. 4.

IMPRESA PROVINCIAL.—GUADALAJARA.